



PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - - 4 8 3
Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71

GOBERNAR  
ES HACER

**RESOLUCION No.**  
( - - - 4 8 3 ) 0 2 DIC 2022

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor **HERNAN CLAVIJO GRANADOS**, mediante la comunicación de fecha 13 de Octubre de 2022, referenciado con el No. 202210020464 presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Construcción de Redes Principales del servicio **ALCANTARILLADO**, autorizado por la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, para el Sector Ubicado en la **CALLE 14 ENTRE CARRERAS 23 Y 24, DEL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.
2. Que el día 25 de Noviembre del 2022 con radicado 202211024181, los solicitantes de la licencia completaron la documentación necesaria para continuar con el trámite quedando radicada en legal y debida forma.
3. Que dentro de los documentos allegados por el solicitante se anexaron las pólizas de seguro de cumplimiento Entidades estatales No.96-45-101077681 y pólizas de Responsabilidad civil extracontractual No.96-40101061187 expedida a favor del Municipio de Bucaramanga por **SEGUROS DE ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$65.917.960,80	17-06-2022	17-03-2023
CALIDAD DE ELEMENTOS	\$65.917.960,80	17-06-2022	17-11-2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$65.917,960.80	17-11-2022	17-11-2027
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$200.000.000,00	09-08-2022	09-05-2023

4. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 31 de Octubre de 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.



PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 4 8 3
Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.71

**GOBERNAR  
ES HACER**

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

02 DIC 2022

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al señor **HERNAN CLAVIJO GRANADOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.81.721.044 expedida en chía (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit. 890.200.162-2, para realizar Red nueva, para ampliación y construcción de acometidas domiciliarias para la ampliación de la capacidad de redes de distribución. En el sector ubicado en la **CALLE 14 ENTRE CARRERAS 23 Y 24, DEL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **53.00M2** y recuperación es un total de **492.80M2**, distribuidos así:

**ÁREA A INTERVENIR**

Rotura de vía flexible	<b>58.00 X 0.50= 29.00M2</b>
Rotura de vía domiciliaria costado norte cortas	<b>12 X 0.50= 6.00M2</b>
Rotura de vía domiciliarias costado sur largas	<b>4 X 0.50= 2.00M2</b>
Rotura de zona verde costado norte	<b>12 X 0.50 =6.00M2</b>
Rotura de zona verde costado sur	<b>4x 0.50= 2.00M2</b>
Rotura de andén costado norte	<b>12x 0.50=6.00M2</b>
Rotura de andén costado sur	<b>4X 0.50= 2.00M2</b>
Total Área a intervención	<b>53.00M2</b>

**AREA A RECUPERAR:**

Recuperación de vía flexible	<b>58.00X 8.00= 464.00M2</b>
Recuperación zona verde costado norte, cortas	<b>12 X( 0.50X2.00) = 12.00M2</b>
Recuperación de zona verde costado sur	<b>4 X (0.50x2.10) = 4.20M2</b>
Recuperación de andén costado norte	<b>12X(0.50X1.50)=9.00M2</b>
Recuperación de andén costado sur	<b>4x(0.50 x 1.80)= 3.60M2</b>
Total Área a Recuperar	<b>492.80M2</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.



PROCESO: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo - 4 8 3
Subproceso: Secretaria de Planeación Código Subproceso: 10000	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) :10000 / 10000.70

GOBERNAR  
ES HACER

02 DIC 2022

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**PARAGRAFO.** En el evento de realizarse prorroga respecto a la duración de la intervención, se deberán prorrogar igualmente las garantías otorgadas, es decir, las pólizas de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil y Extracontractual (según aplique) por el mismo plazo otorgado en la misma.

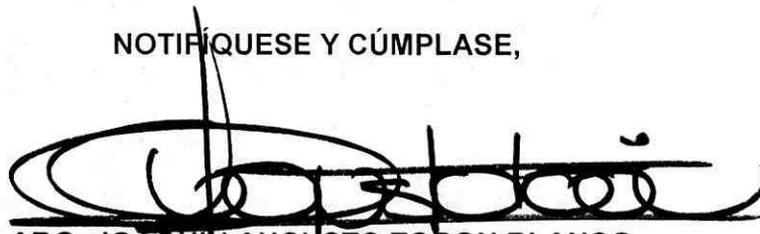
**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la Secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. RECIBO DE OBRA.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución al señor **HERNAN CLAVIJO GRANADOS**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.81.721.044 expedida en chía (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General de **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, con Nit. 890.200.162-2, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO  
Secretario de Planeación Municipal

Aspectos Técnicos: Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife  
Profesional Especializada  
Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Proyecto: Martha Lucia Corzo Torres  
Carpeta 311 - 2022

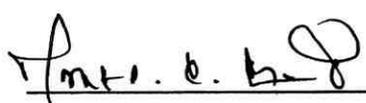
- - - 4 8 3  
0 2 DIC 2022

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bucaramanga, a los 12 DIC 2022, se hizo presente Fidel Galis Martínez Identificado con la C.C. No. 91.220.786 de B/ps, en calidad de Deceado, del predio localizado en la **CALLE 14 ENTRE CARRERAS 23 Y 24 DEL BARRIO SAN FRANCISCO**, DEL MUNICIPIO DE **BUCARAMANGA**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 4 8 3 De 0 2 DIC 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

  
FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 91.220786 B/ps

  
FIRMA DEL FUNCIONARIO  
C.C. 63348235 B/ps



Bucaramanga, 7 de diciembre de 2022

Arquitecto  
**JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO**  
Secretario de Planeación  
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
Carrera 11 No. 34-52 Edificio Fase 1  
Ciudad

Referencia: Autorización para reclamar Licencia de Intervención del Espacio Público  
Carpeta 0309-32, POIR 5.6 - Grupo 3 – Mejoras Públicas.

**DARIO GIOVANNI LIZCANO BENITEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.491.495 de Bogotá, obrando en mi calidad de Primer Suplente Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., Empresa de Servicio Público Domiciliario de carácter mixto y como tal Representante Legal de la misma, atentamente manifiesto a Usted que por el presente confiero Poder para notificarse de la Resolución por medio de la cual se concede Licencia de Intervención del Espacio Público, al señor **FIDEL GALVIS MONTAÑEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.220.786 de Bucaramanga.

Atentamente,



**DARIO GIOVANNI LIZCANO BENITEZ**  
Primer Suplente Gerente General **amb** S.A. E.S.P.

Acepto,



**FIDEL GALVIS MONTAÑEZ**  
C.C. 91.220.786 de Bucaramanga

OTARÍA  
NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE BUCARAMANGA



6 NOTARIA SEXTA  
CIRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el suscrito NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
fue presentado personalmente este documento por

Dario Giovanni Uzciano Bentez

con C.C. 79491495

09 DIC 2022

Quien (es) reconoció(eron) como suya(s) la (s) firma(s) que en el  
parece(n) y como cierto su contenido.



Ombia Mercedes Morales  
NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

79491495

NUMERO

LIZCANO BENITEZ

APELLIDOS

DARIO GIOVANNI

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1970

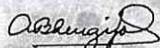
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74  
ESTATURA

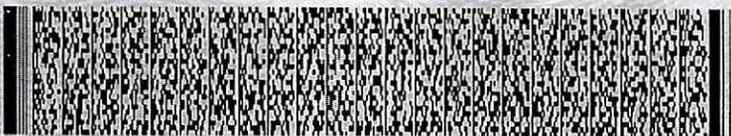
O+  
G.S. RH

M  
SEXO

25-ABR-1988 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500130-70113527-M-0079491495-20030313

0007303072H 01 144727645

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.220.786**

**GALVIS MONTAÑEZ**

APELLIDOS

**FIDEL**

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
PMA

REPUBLICA  
LOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1961**

**BUCARAMANGA**

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**29-SEP-1980 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 2700100-00161267-M-0091220786-20090704

0013056152A 2

6940014971

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,          AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA          LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y          OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 11

<b>Fecha:</b> Octubre 31 del 2022	<b>Carpeta No:</b> 0311
<b>Entidad:</b> Empresa de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A E.S. P	<b>Dirección:</b> Calle 14 entre carreras 23 y 24  <b>Barrio:</b> San francisco
<b>Tipo de Intervención</b> Red nueva para ampliación y construcción de acometidas domiciliarias para la ampliación de la capacidad de redes de distribución.	<b>Radicado:</b> 202210020464
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

**1. Área intervenida:**

	AREA
Rotura de vía flexible	58.00X0.50=29.00M2
Rotura de vía Domiciliarias costado norte cortas	12 X 0.50 =6.00M2
Rotura de vía Domiciliarias costado sur largas	4X 0.50 =2.00M2
Rotura de zona verde costado norte	12X 0.50=6.00M2
Rotura de zona verde costado sur	4 X 0.50=2.00M2
Rotura de andén costado norte	12 X 0.50=6.00M2
Rotura de ande costado sur	4X 0.50=2.00M2
<b>Total, de Intervención:</b>	<b>53.00M2</b>

**2. Área a Recuperar:**

	AREA
Recuperación de vía flexible	58.00X8.00=464.00M2
Recuperación zona verde costado norte, cortas	12 X (0.50X2.00) =12.00M2
Recuperación de zona verde costado sur	4 X (0.50X2.10)=4.20M2



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 2 de 11

Recuperación de andén costado norte	12 X (0.50X1.50) =9.00M <sup>2</sup>
Recuperación de andén costado sur	4X (0.50X1.80) =3.60M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>492.80M<sup>2</sup></b>

**3. Estado actual del espacio público a intervenir.**

<b>AREA A INTERVENIR</b>	<b>ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA</b>
Calzada	En flexible – En Regular Estado
Andén Ambos costados	En tableta Metrolínea, concreto – regular estado
Zona Verde Ambos costados	En Tableta Metrolínea con jardineras, concreto – Buen y regular estado
La red del acueducto va	Por la vía por el costado norte

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos **sobre la vía, los andenes y zonas verdes de ambos costados**; la recuperación del pavimento se hará como lo indica el gráfico del numeral 9 de este informe, la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente, en cuanto al andén los predios nuevos, debe recuperarlo conforme al manual del espacio público, como lo indica la normatividad vigente y los predios antiguos debe recuperarlos en todo su ancho y largo de la intervención, en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

Si la canalización permanece más de siete días calendario a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

X

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 3 de 11

#### 4. Perfil vial existente.

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Andén	Zona Verde		Zona verde	Andén	Antejardín	
Calle 14	--	1.50	2.00	8.00	2.10	1.80	--	23.95

#### 5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
<b>Elementos de Ambientación</b>	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-  
2022

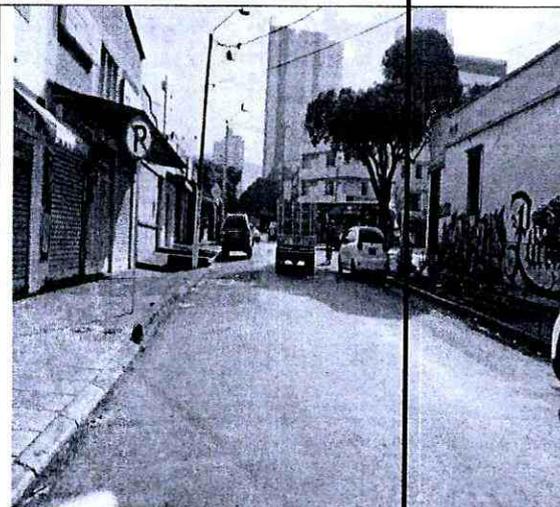
Página 4 de 11

<b>Elementos de Recreación</b>	
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

**6. Fotografías:**



**Imagen 1:** Calle 14 entre carreras 23 y 24  
**Barrio:** San francisco



**Imagen 2:** Calle 14 entre carreras 23 y 24  
**Barrio:** San francisco



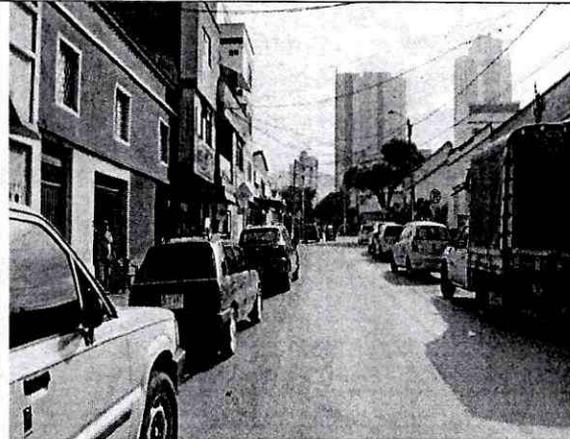
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-  
2022

Página 5 de 11



**Imagen 3:** Calle 14 entre carreras 23 y 24  
**Barrio:** San Francisco



**Imagen 4:** Calle 14 entre carreras 23 y 24  
**Barrio:** San Francisco

**7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-  
2022

Página 6 de 11

no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación de relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,          AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA          LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y          OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 7 de 11

de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

#### **8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:**

##### **Según aplique.**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.
2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.
3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

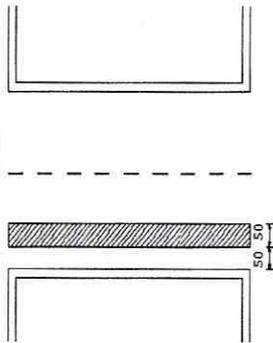
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

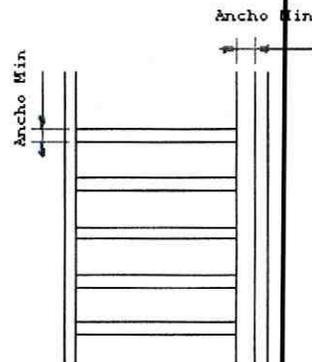
Fecha aprobación: Febrero-28-  
2022

Página 8 de 11

**9. Tipos de Recuperación y reposición de la misma:**



**Tipos de Recuperación**



**Tipos de Recuperación**

**10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

*Handwritten mark*

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p><b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b></p>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 9 de 11

c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.

e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.

f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicare una placa de 20 cm. De pavicreto MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-  
2022

Página 10 de 11

la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubieren al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

**11. Observaciones en materia ambiental:**

No se tiene ninguna observación

 Alcaldía de Bucaramanga	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,          AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA          LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y          OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 11 de 11

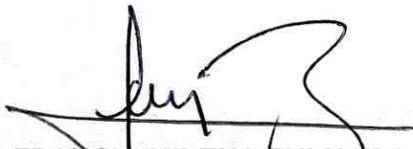
**12. Impacto urbano: (Espacio público):**

Al momento de la visita se evidencia que no cuenta con manual del espacio público ni la normatividad vigente.

**13. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

  
**FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
 Profesional Especializada  
 Grupo de Licencias de Intervención y  
 Ocupación del Espacio Público

  
**MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA**  
 Recorredora  
 Grupo de Licencias de Intervención y  
 Ocupación del Espacio Público



**ACTA DE INICIO DE OBRA**  
**LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad:	Fecha: DICIEMBRE 12 DEL 2022		
Propietario (persona natural o jurídica)	HERNAN CLAVIJO GRANADOS / Gerente General ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P		
Prorroga N°	N.A		
Cedula de ciudadanía (Nit):	81.721.044 EXPEDIDA EN CHIA ✓ (CUNDINAMARCA) NIT. 890.200.162-2 ✓		
Dirección intervención:	CALLE 14 ENTRE CARRERAS 23 y 24 DEL BARRIO SAN FRANCISCO , DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ✓		
Resolución No: (No. y fecha)	483 DEL 02 DE DICIEMBRE DEL 2022 ✓		
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
2 DE DICIEMBRE 2022 ✓	2 DE DICIEMBRE DEL 2024 ✓	12 DE DICIEMBRE DEL 2022 ✓	16 DE DICIEMBRE DEL 2022 ✓
Área de intervención:	53.00M2 ✓	Área de recuperación:	492.80M2 ✓
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 483 del 2 de Diciembre del 2022 ✓			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. ✓			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los doce (12) día del mes de Diciembre de 2022, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
<b>PEDRO A. CABALLERO VARGAS</b> Profesional Universitario Secretaria de Planeación		<b>FIDEL GALVIS MONTAÑEZ</b> CCN. 91.220.786 EXP. BUCARAMANGA (SANTANDER) APODERADO- ACUEDUCTO	



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo GDT6066-2022
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código TRD:10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR  
ES HACER**

Bucaramanga,

- - - 4 8 3  
0 2 DIC 2022

Doctor

**DARÍO GIOVANNI LIZCANO BENÍTEZ**

Primer Suplente del Gerente General

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Diagonal 32 No. 30<sup>a</sup> – 51 Parque Del Agua

Correo: [llizarazo@amb.com.co](mailto:llizarazo@amb.com.co)

Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución de Licencias de Intervención de Espacio Público  
Rad. 202210020464

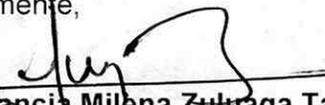
Respetado(a) Señor(a)

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de las Resoluciones y correcciones relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, igualmente puede autorizar realizar notificación por correo electrónico: [secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@bucaramanga.gov.co), indicando en el asunto Carpeta No. 311-2022, nombre, identificación y correo de notificación.

Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia). POR FAVOR HACER REFERENCIA DE LA CARPETA 311-2022.

Atentamente,

  
**Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife**  
Profesional Especializada  
Secretario de Planeación Municipal

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Codigo Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

SE-ENVIO X 4-72

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2022

Arquitecto  
**JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO**  
Secretario de Planeación  
**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
Carrera 11 No. 34-52 Edificio Fase 1  
Ciudad

Referencia: Autorización para reclamar Licencia de Intervención del Espacio Público  
Carpeta 0309-32, POIR 5.6 - Grupo 3 – Mejoras Públicas.

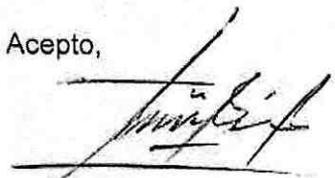
**DARIO GIOVANNI LIZCANO BENITEZ**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.491.495 de Bogotá, obrando en mi calidad de Primer Suplente Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., Empresa de Servicio Público Domiciliario de carácter mixto y como tal Representante Legal de la misma, atentamente manifiesto a Usted que por el presente confiero Poder para notificarse de la Resolución por medio de la cual se concede Licencia de Intervención del Espacio Público, al señor **FIDEL GALVIS MONTAÑEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.220.786 de Bucaramanga.

Atentamente,



**DARIO GIOVANNI LIZCANO BENITEZ**  
Primer Suplente Gerente General **amb** S.A. E.S.P.

Acepto,



**FIDEL GALVIS MONTAÑEZ**  
C.C. 91.220.786 de Bucaramanga

*[Handwritten signature]*

